

En el qual se prece con poder otorgado para la Junta particular de Tolosa

32

En la casa del concejo de la villa de vergara a veynte e tres dias
del mes de may. Año de mill e quinientos e sesenta e dos años. Et en
Junta En publico concejo de campana tanida segund q lo han de
uso y de costumbre de junta. Especialmente siendo inde precente
el señor miguel y banca de rreca de allos ordinario de la villa y syna
y joan mñe de otro regy regidor de la villa y miguel de amercaballay
diputado al si bien de la villa y pñe garaa de otuega ti diputado
de la veznidad y mñe de lamariano diputado de la parroquia de op
y joan garaa de alrube. regidor y joan de rguiguzendi diputado de la
parroquia de veatiga e amaula y en presencia de mñe joan calz de
vacalgaray. om publico desum rreal de los del numero de la villa
y alrera e del concejo de la villa de presentemio e de ynfra e contra de ynfra
e de deñor allos y regimiento q por quanto se avian de nonbrar
pñe para la junta particular q se avia de lebrar de la villa de toloua
con otra parte como pareciera al señor corregidor y a la prouincia
y hera la vez de la villa nonbracion de las parrochias de veatiga e amaula
e asi los de regidor y diputado de las parrochias nonbraron
portal pñe a joan perez de heralla. vezmo de la villa vñberidad
de amaula. e luego allos deñor allos con los de joan mñe de otro regy
regidor y miguel de amercaballay y pñe garaa de otuega ti diputado
nonbraron al joan de otro regy vezmo de la villa para q ambos locos
joan perez y joan mñe fuesen de la villa de toloua. o a otra parte
donde se juntarian con el deñor allos con los deñor allos deñor allos deñor allos
prouincia de qu puzeva y para q ende conlibre e general al mñe deñor allos
hagan y proben todas aquellas cosas q se oñen e se oñen deñor allos deñor allos
y deñor allos e vñen vñberal deñor allos prouincia e vezmo deñor allos deñor allos
todas y stuaçion q por el deñor concejo deñor allos durante junta y en
todo lo deñor allos q se oñen e se oñen al mñe deñor allos y mñe deñor allos
con los otros pñe deñor allos deñor allos deñor allos prouincia e quando
alguna cosa deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos
deñor allos e para herer deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos
junta heren e heren podrian como concejo e quando conlibre e
bastante poder e los deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos
mñe deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos deñor allos
y joan mñe de otro regy con todas sus y nadenias e dependencias e
mexenias. Inyendos e conyendos e conlibre e general al mñe deñor allos
e prometieron deñor allos e alrera deñor allos concejo e los deñor allos deñor allos
al quello q los deñor allos deñor allos e propusieren e hizieren e probaren

